

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Perú”

DECRETO SUPREMO
N° 091-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Perú” fue suscrito por los Estados Unidos de América el 27 de setiembre de 2016 y por la República del Perú el 29 de setiembre de 2016;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Perú”, suscrito por los Estados Unidos de América el 27 de setiembre de 2016 y por la República del Perú el 29 de setiembre de 2016.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

1468964-3

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo Bilateral entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos”

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 279-2016-RE

Lima, 29 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo Bilateral entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos” fue suscrito el 23 de junio de 2015, en la ciudad de Puno, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al “Acuerdo Bilateral entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos” suscrito el 23 de junio de 2015, en la ciudad de Puno, República del Perú.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Economía y Finanzas, Encargado del despacho de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

1468964-9

SALUD

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Concurso Nacional para el puesto de Director de Establecimientos de Salud del II y III Nivel de Atención del Sector Salud

DECRETO SUPREMO
N° 042-2016-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en el artículo VI de su Título Preliminar señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, precisando, además, que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es la Autoridad de Salud a nivel nacional, y tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el literal b) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo N° 1161, prevé como función rectora del Ministerio de Salud, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, en ese marco, el Ministerio de Salud, ha elaborado el proyecto del nuevo Reglamento de Concurso Nacional para el puesto de Director de Establecimientos de Salud del II y III nivel de atención del sector salud;

Que, con la finalidad de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas y privadas, así

como de la ciudadanía en general, respecto del referido proyecto normativo, se efectuaron las publicaciones respectivas del mismo a través de las Resoluciones Ministeriales Nos. 606-2013/MINSA del 24 de setiembre de 2013, 423-2015/MINSA del 3 de julio de 2015, 461-2015/MINSA del 30 de julio de 2015 y 897-2016/MINSA del 16 de noviembre de 2016;

Que, la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud ha evaluado las sugerencias y comentarios recibidos con ocasión de las publicaciones señaladas en el considerando precedente para la elaboración del referido proyecto de reglamento;

Que, como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Salud, en su calidad de máxima autoridad en materia de salud a nivel nacional, ha propuesto la aprobación del proyecto de Reglamento de Concurso Nacional para el puesto de Director de Establecimientos de Salud del II y III nivel de atención del sector salud;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Concurso Nacional para el puesto de Director de Establecimientos de Salud del II y III nivel de atención del sector salud, el mismo que consta de dos (2) Títulos, treinta y ocho (38) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias Finales y cuatro (4) Anexos.

Artículo 2.- Deróguese el "Reglamento de Concurso para el cargo de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud", aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2002-SA.

Artículo 3.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

REGLAMENTO DE CONCURSO NACIONAL PARA EL PUESTO DE DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN DEL SECTOR SALUD

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento, establecer el procedimiento del concurso para acceder al puesto de Director de Establecimiento de Salud del II y III Nivel de Atención del Sector Salud.

Artículo 2.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación en los Establecimientos de Salud del II y III Nivel de Atención del Ministerio de Salud a nivel Nacional. Asimismo, sirve de referencia para las demás entidades públicas del Sistema de Salud del Perú.

Artículo 3.- Duración en el puesto

El desempeño del puesto de Director de Establecimiento de Salud del II y III Nivel de Atención es a

dedicación exclusiva con una duración de cuatro (4) años por período, pudiendo ser ratificado por un solo período adicional.

Al culminar el período, el profesional regresa a su puesto de origen en caso de ser nombrado y tiene la opción de presentarse a un nuevo concurso como Director en otro Establecimiento de Salud del II y III Nivel de Atención del Sector Salud.

Artículo 4.- Ratificación en el puesto de Director

El Director de un Establecimiento de Salud del II y III Nivel de Atención puede ser ratificado, por el Titular de la entidad convocante a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento, en el mismo puesto, período y establecimiento de salud en el que fue designado originalmente en virtud del concurso respectivo.

Al culminar el período de ratificación, el profesional regresará a su puesto de origen en caso sea nombrado y tiene la opción de presentarse a un nuevo concurso como Director en otro Establecimiento de Salud del II y III Nivel de Atención.

Para la ratificación en el puesto de Director de Establecimiento de Salud del II y III Nivel de Atención, este debe aprobar todas las evaluaciones anuales del desempeño de la gestión, a que hace referencia el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 5.- Evaluaciones anuales del desempeño de la gestión del Director

Al término de cada año de gestión de los Directores designados en el marco del presente Reglamento, se realiza la evaluación del desempeño por parte de la Autoridad que los designa.

El Ministerio de Salud elabora y aprueba la guía de evaluación del desempeño de la gestión para Directores de Establecimientos de Salud del II y III Nivel de Atención.

TÍTULO II

RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE POSTULANTES

CAPÍTULO I

ENTIDADES CONVOCANTES Y LA COMISION DE CONCURSO

Artículo 6.- Responsabilidad

Son entidades convocantes del proceso de concurso, el Ministerio de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o su equivalente según su ámbito de competencia.

Artículo 7.- Conformación de la Comisión de Concurso y quórum

Comisión Nacional

Mediante Resolución Ministerial se conforma la Comisión de Concurso, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante del Despacho Ministerial, quien la preside.
- Un representante del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud.
- Un representante de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud o la que haga sus veces, quien actúa como Secretario Técnico.
- Un representante responsable de los servicios de salud hospitalarios.
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces.
- Dos expertos académicos en temas de gestión y administración en salud.

Comisión Regional

La Dirección Regional de Salud o la que haga sus veces conforma mediante resolución del Titular y en el ámbito de su competencia, la Comisión de Concurso que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Gobernador Regional, quien la preside.
- b) El Director Regional de la Dirección Regional de Salud, o el que haga sus veces.
- c) Un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.
- d) Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- e) Un representante responsable de los servicios de salud hospitalarios.
- f) Dos expertos académicos en temas de gestión y administración en salud.

Los miembros de la Comisión participan en todas las etapas del concurso y su desempeño es ad honorem.

El quórum para las sesiones de la Comisión es de la mitad más uno del número de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes y constan en Actas debidamente suscritas y numeradas correlativamente. En caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.

Artículo 8.- Veedurías

Se convocará como veedores del concurso a un (1) representante de cada uno de los Colegios Profesionales de la Salud relacionados a los postulantes al concurso, así como a un (1) representante de la Contraloría General de la Republica, y un (1) representante de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 9.- Conflicto de Interés

Los integrantes de la Comisión deberán firmar un documento de no tener conflicto de interés en relación a los postulantes y deberán renunciar o abstenerse de participar si estuvieran dentro de las causales de abstención establecidas por el artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo conforme a lo regulado en la Ley N° 26771, los miembros de la Comisión deberán abstenerse de participar en caso de existir parentesco con los postulantes para evitar nepotismo.

En caso de presentarse algún conflicto de interés o abstención, el titular de Entidad, deberá designar a un reemplazo inmediatamente.

Artículo 10.- Funciones de la Comisión de Concurso

La Comisión de Concurso tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir y gestionar todas las etapas del concurso.
- b) Elaborar, aprobar y difundir las bases del concurso.
- c) Realizar la convocatoria y recibir la documentación del postulante.
- d) Desarrollar la evaluación curricular, evaluación de conocimientos, evaluación de competencias genéricas y evaluación del Proyecto de Plan de Gestión; quedando facultada a tercerizar los servicios que estime necesarios.
- e) Publicar los resultados de cada evaluación.
- f) Llevar un registro de sus actuaciones a través de actas. En las mismas, dejará constancia de los acuerdos e información necesaria para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia.
- g) Absolver las consultas que se le requiera y publicarlas en el portal institucional de la entidad convocante.
- h) Rectificar de oficio o a pedido de parte, errores materiales que se adviertan en el desarrollo del proceso.
- i) Elaborar un informe final de todo lo actuado en el concurso.
- j) Declarar desierto el concurso, si fuese el caso.

CAPÍTULO II

DEL PUESTO DEL DIRECTOR

Artículo 11.- Nombre del Puesto

Director de Establecimiento de Salud del II o III nivel de atención.

Artículo 12.- Objetivo del Puesto

Gestionar un Establecimiento de Salud del II o III Nivel de Atención, mediante la ejecución y cumplimiento

de los objetivos contenidos en el Plan de Gestión que se enmarca en el Plan Estratégico Institucional y en concordancia con los Lineamientos de Política Nacional, Sectorial y Regional de Salud.

Artículo 13.- Funciones del Puesto

El Director de Establecimiento de Salud del II o III nivel de atención, sin perjuicio de las demás obligaciones, atribuciones o facultades establecidas en la normatividad vigente, desarrolla las funciones siguientes:

- a) Apoyar y contribuir a la formulación, implementación y evaluación de las políticas, normas, programas, planes y proyectos institucionales en concordancia con las Políticas de Salud Nacional y Regional.
- b) Conducir, supervisar y evaluar el proceso productivo hospitalario en el marco de la normatividad vigente.
- c) Conducir e implementar la mejora continua de los procesos organizacionales, en el marco de la normatividad vigente.
- d) Conducir y gestionar el potencial humano para el logro de los objetivos y funcionamiento del Hospital mediante la aplicación de métodos e instrumentos estandarizados y formalmente instituidos.
- e) Conducir y gestionar los recursos financieros, presupuestales, materiales y tecnológicos para el logro de los objetivos y funcionamiento del Hospital, mediante la aplicación de métodos e instrumentos estandarizados y formalmente instituidos, según la normatividad vigente.
- f) Proponer y conducir la implementación de proyectos de inversión en el marco de la normatividad vigente.
- g) Proponer, aprobar o suscribir documentos de gestión, convenios, acuerdos o compromisos de gestión para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- h) Emitir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia, para la aprobación de acciones que le sean delegadas por norma expresa y resolver en primera instancia administrativa los reclamos interpuestos contra los actos administrativos generados por el Hospital.
- i) Promover y garantizar la transparencia e información de los servicios institucionales para el ciudadano, así como los mecanismos de veeduría y protección de los pacientes.
- j) Establecer relaciones interinstitucionales con el sector público y privado, para el cumplimiento de las funciones y metas bajo su responsabilidad.
- k) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo de los planes del Hospital según complejidad, en el marco de la normatividad vigente.
- l) Las demás que establezca la normativa aplicable a la Dirección de Establecimientos de Salud vigente.

Artículo 14.- Requisitos Mínimos del Perfil del Puesto

Constituyen requisitos mínimos para postular al puesto de Director de Establecimiento de Salud del II o III nivel de atención, los siguientes:

- a) Ser profesional de la salud.
- b) Experiencia mínima en puestos de gestión o administración en materia de salud, a nivel del subsector público tales como MINSA, EsSalud, Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales, entre otros, o del sub sector privado:
 - Establecimientos de II Nivel de Atención: 4 años.
 - Establecimientos de III Nivel de Atención: 6 años.

La experiencia en puestos de gestión o administración, se acreditará mediante la experiencia laboral en el desempeño de los siguientes puestos:

- Jefes de Áreas
- Jefes de Unidades
- Jefes de Oficinas
- Jefes de Servicios
- Jefes de Departamentos
- Supervisoras/es
- Coordinadoras/es
- Director/a o Subdirector/a o encargaturas Red de Servicios de Salud

• Director o Subdirector/a o encargaturas de Microrredes

- Jefe de Establecimientos
- Coordinador de programas o estrategias en Salud
- Equipo técnico de en Salud
- Equipos administrativos (autoridad sanitaria local, autoridad sanitaria regional y autoridad sanitaria nacional)

c) Estudios en Administración o Gestión en Salud, Administración o Gestión de Servicios de Salud o Administración o Gestión Hospitalaria, pudiendo estos ser:

• Estudios de Especialización en Administración de Salud o Gestión en Salud o Gerencia de Servicios de Salud, Administración y/o Gestión Hospitalaria.

• Estudios concluidos de Doctorado en Salud Pública o Administración o Gestión en Salud / Administración o Gerencia de Hospitales o Servicios de Salud / Salud Pública / Gobernabilidad / Gestión Pública.

• Estudios concluidos de Maestría en Administración o Gestión en Salud / Administración o Gerencia de Hospitales o Servicios de Salud / Salud Pública / Gobernabilidad / Gestión Pública.

• Diplomados en Administración o Gestión en Salud / Administración o Gerencia de Hospitales o Servicios de Salud / Salud Pública / Gobernabilidad / Rectoría / Gestión Pública.

Artículo 15.- Conocimientos requeridos

El postulante requiere tener conocimiento en las siguientes materias:

- Marco normativo laboral y hospitalario
- Ética y Deontología
- Gobernanza y Gobernabilidad
- Gestión hospitalaria
- Gestión de la calidad
- Gestión Económica Financiera
- Gestión de Costos en Servicios de Salud y Política Tarifaria
- Gestión de Hotelería Hospitalaria
- Salud Ocupacional
- Intercambio prestacional
- Gestión del Talento Humano
- Aseguramiento Universal y Hospitales
- Seguro Integral de Salud
- Plan Esperanza o el que haga sus veces
- Manejo de Presupuesto en el Sector Público
- Presupuesto por Resultados.
- Sistema de Control Interno
- Gestión de Riesgos
- Acuerdos de Gestión
- Sistemas de Información en Salud
- Contrataciones del Estado
- Comunicación en Salud
- Rendición de Cuentas
- Funciones Esenciales de Salud Pública
- Planificación
- Proceso productivo hospitalario
- Gestión Clínica
- Logística
- Proyectos de Inversión
- Cooperación Institucional
- Modelo de asociación público privada

Artículo 16.- Habilidades Técnicas

El postulante deberá acreditar el manejo de herramientas informáticas y conocimiento de Idiomas, distinto al español, a nivel básico.

Artículo 17.- Competencias genéricas requeridas para el puesto

Se evaluará en los postulantes las siguientes competencias genéricas:

a) Orientación a Resultados: Es la actitud dirigida a cumplir de manera eficaz y eficiente los objetivos y metas bajo criterios de legalidad y oportunidad.

b) Comunicación efectiva: Escuchar los diferentes puntos de vista e ideas y transmitir de forma clara,

transparente, veraz y oportuna de manera verbal o escrita las ideas, prioridades y planes verificando su recepción.

c) Actitud de servicio: Identificar, entender y satisfacer las necesidades de forma oportuna de los usuarios internos y/o externos.

d) Trabajo en equipo: Es la capacidad de cohesionar un equipo y lograr que este se comprometa con los objetivos y colabore de manera coordinada para su cumplimiento.

e) Innovación y mejora continua: Identificar oportunidades de mejora para cambiar, optimizar y/o desarrollar los procesos o productos orientados al servicio del usuario interno y/o externo.

f) Liderazgo: Es la capacidad para influir en otros, con base en valores, buena comunicación y empatía, para direccionar las acciones necesarias tendientes al logro de los objetivos propuestos.

g) Sentido de urgencia: Reconoce la prioridad de atención de actividades y proyectos actuando de manera consecutiva para alcanzar su realización oportuna bajo criterios de legalidad.

Artículo 18.- Competencias específicas requeridas para el puesto

Se evaluará en los postulantes las siguientes competencias específicas:

a) Capacidad de analizar el contexto interno (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, recursos financieros, procesos, cultura organizacional, clientes internos, resultados, productividad, etc.) y entorno externo para conducir la planificación y organización estratégica del Instituto Especializado u Hospital en concordancia con las Políticas de Salud Nacional y Regional.

b) Capacidad para dirigir el desarrollo de un proceso asistencial que garantice una prestación de servicios de salud de calidad.

c) Capacidad para identificar y manejar situaciones de provisión y contingencias creando un ambiente propicio para la colaboración, planificando alternativas, centrándose en el problema u objetivo y no en la persona, utilizando el pensamiento crítico, analítico y sistemático para tomar decisiones a fin de lograr soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas; así como compromisos duraderos que fortalezcan la relación.

d) Capacidad de construir una cultura organizacional y mantener un clima laboral que favorezca el desempeño individual y organizacional para lograr los objetivos institucionales.

e) Capacidad de analizar sistemáticamente la información de las necesidades, riesgos y demandas de la población; así como de las condiciones de la oferta de servicios de salud mediante la supervisión, monitoreo y evaluación de los sistemas, redes, estrategias, procesos, planes e intervenciones sanitarias del hospital.

f) Capacidad para conducir y gestionar los recursos financieros, humanos, presupuestales, materiales y tecnológicos para el logro de los objetivos y funcionamiento del Hospital.

g) Capacidad de gerenciar los sistemas administrativos hospitalarios en el marco de la normatividad vigente nacional.

h) Capacidad para lograr consensos y acuerdos laborales, sindicales y gremiales, mediante mecanismos de negociación laboral y colectiva en el marco de la normatividad vigente.

CAPÍTULO III

ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 19.- Etapas del concurso

El concurso tiene las siguientes etapas:

1. Etapa Preparatoria: Aprobación de bases.
2. Etapa de Reclutamiento: Convocatoria, difusión, postulación y recepción de expedientes.
3. Etapa de Selección: Evaluación y elección.
 - a. Evaluación Curricular y verificación de requisitos.
 - b. Evaluación de Conocimientos
 - c. Evaluación de Competencias Genéricas

d. Presentación y sustentación del Proyecto de Plan de Gestión

Todas las evaluaciones son eliminatorias y sus resultados serán publicados al término de cada proceso.

CAPÍTULO IV

DE LA ETAPA PREPARATORIA

Artículo 20.- Requisitos de las Bases

Las bases del concurso deben contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) El perfil del puesto aprobado por el Ministerio de Salud.
- b) El cronograma detallado del proceso según las etapas previstas en el presente Reglamento.
- c) La descripción de los medios y tipos de evaluación que se utilizarán.
- d) Contenido del currículum vitae.
- e) Las declaraciones juradas a ser suscritas por el postulante respecto a no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI), así como no contar con inhabilitación para el ejercicio de la función pública, entre otras.
- f) Los criterios de calificación.
- g) Plazos para presentar pedidos de corrección.
- h) Otros datos que le permitan al postulante tener claridad y transparencia sobre el proceso.

La Comisión de Concurso deja constancia de la aprobación de las bases del concurso en sus respectivas actas.

CAPÍTULO V

DE LA ETAPA RECLUTAMIENTO

Artículo 21.- Condiciones de la convocatoria

La convocatoria a concurso para acceder al puesto de Director de Establecimiento de Salud del II y III Nivel de Atención será pública y permitirá a los candidatos postular bajo el mecanismo de primera y segunda opción, de modo que por mérito los mejores postulantes sean los que accedan a los puestos.

El puesto a ser convocado debe estar vacante y contar con presupuesto asignado, asimismo debe estar consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en los instrumentos de gestión que hagan sus veces.

Artículo 22.- Difusión de la convocatoria

La convocatoria del concurso debe ser efectuada mediante aviso público, en el portal institucional de la entidad convocante y del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Dicha publicación deberá ser efectuada como mínimo durante diez (10) días hábiles previos a la fecha fijada para el inicio de la inscripción de postulantes. Asimismo, debe publicarse en un diario de mayor circulación del lugar donde se realice la convocatoria, por única vez.

Se podrán utilizar medios de publicación adicionales como: páginas web de colegios profesionales, sociedades científicas, universidades o institutos, redes sociales, periódicos murales institucionales, avisos en radio, televisión, entre otros medios disponibles, siempre que no generen gasto adicional a la entidad convocante.

En esta etapa se difunden las bases del concurso que contendrá como anexos los formatos de solicitud de inscripción y las correspondientes declaraciones juradas.

El aviso de convocatoria a ser publicado, debe contener como mínimo:

- a) Los plazos de postulación.
- b) Los medios por los cuales se puede acceder a las bases del concurso, cronograma y resultados del concurso.
- c) Una descripción básica del perfil de puesto.
- d) Identificación de la entidad que realiza la convocatoria.

e) La compensación mensual asignada al puesto.

Artículo 23.- Documentos a presentar

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Título Profesional.
- b) Resolución de Término de SERUMS.
- c) Currículo Vitae documentado.
- d) Constancia de habilitación para el ejercicio de la profesión, extendido por el Colegio Profesional respectivo.
- e) Certificado de salud física y mental con una antigüedad no mayor de tres (3) meses desde la fecha de convocatoria del concurso, expedida por un establecimiento de salud del sector público.
- f) Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- g) Declaración jurada de no haber sido sancionado con medida disciplinaria de suspensión mayor de treinta (30) días calendario, consecutivos o no, en los últimos cinco (5) años, contados desde la fecha de la convocatoria.
- h) Certificados de Antecedentes Penales y Judiciales.
- i) Declaración Jurada de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- j) Declaración Jurada de no estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI).
- k) Declaración jurada de no haber recibido tres o más sanciones administrativas en los tres años previos a la postulación.
- l) Proyecto de Plan de Gestión en la etapa correspondiente.

Artículo 24.- Postulación y recepción de la documentación.

En el lugar y horario establecido por la Comisión de Concurso, los postulantes presentarán la solicitud de inscripción de acuerdo al **Anexo N° 1** (Solicitud de Inscripción) y documentación ordenada que se solicite en las bases del concurso.

CAPÍTULO VI

DE LA ETAPA DE SELECCIÓN Y CALIFICACION

Artículo 25.- Verificación de requisitos.

25.1 Se verifica y evalúa que el postulante cumpla con presentar todos los requisitos establecidos en las bases del concurso.

Los resultados de la verificación del cumplimiento de los requisitos son los siguientes:

1. **APTO:** Cuando el postulante cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en las bases.
2. **NO APTO:** Cuando el postulante no cumple con todos los requisitos mínimos exigidos en las bases.

25.2 Solo los postulantes declarados **APTOS** pasarán a la etapa de evaluación curricular, para cuyo efecto se verificarán los datos contenidos en el **Anexo N° 02** (Modelo de Currículo Vitae del Postulante) del presente Reglamento.

25.3 Los datos, documentos o cualquier otra información presentada o aludida por el postulante estarán sujetos a fiscalización posterior por la entidad convocante. Los datos consignados por el postulante en la Ficha de Inscripción o en cualquier documento que suscriba durante las etapas del proceso, tienen carácter de declaración jurada. En caso se verifique que uno o más datos o documentos presentados por el postulante son falsos, será excluido del concurso, sin perjuicio de las acciones administrativas o penales a que hubiera lugar.

25.4 En caso la falsedad de datos o documentos presentados se verifique luego de emitida la resolución de designación del Director elegido se dispondrán las acciones disciplinarias que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. Si como consecuencia del procedimiento administrativo disciplinario que se instaure contra el Director, este sea sancionado con la destitución, la entidad convocante

podrá llamar a ejercer dicho puesto al postulante que ocupó el segundo lugar del Cuadro de Resultados Finales que haya superado el puntaje mínimo acumulado, conforme a lo dispuesto en el numeral 32.3 del presente Reglamento.

Artículo 26.- Evaluación curricular

Consiste en la verificación documentaria de la información brindada por el postulante en el currículo de acuerdo al **Anexo N° 2**, teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto en cuanto a formación académica, capacitaciones requeridas y experiencia laboral. Esta evaluación se realizará en base al **Anexo N° 3** (Formato de evaluación curricular), tiene puntaje y es de carácter eliminatorio.

Esta evaluación es de carácter eliminatorio y considera los siguientes parámetros:

1. Puntaje máximo de cien (100) puntos,
2. Puntaje mínimo de ochenta (80) puntos,
3. Peso ponderado de veinte por ciento (20%)

Artículo 27.- Evaluación de conocimientos

27.1 En la evaluación de conocimientos solo participan los postulantes que alcancen por lo menos el puntaje mínimo aprobatorio de la evaluación curricular. Consiste en verificar el nivel de conocimientos técnicos o especializados en gestión del postulante a través de un examen de cien (100) preguntas.

Esta evaluación es de carácter eliminatorio y considera los siguientes parámetros:

1. Puntaje máximo de cien (100) puntos
2. Puntaje mínimo de ochenta (80) puntos
3. Peso ponderado de veinte por ciento (20%)

27.2 La evaluación de conocimientos es elaborada en base a un banco de preguntas de gestión y administración hospitalaria, las mismas que son solicitadas por la Comisión de Concurso a las facultades formadoras de gestores y administradores en salud, en servicios de salud, de las diversas universidades del país. El examen versará sobre las materias incluidas en el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 28.- Evaluación de Competencias Genéricas

En esta etapa se evaluarán las competencias señaladas en el perfil del puesto descrito en el presente Reglamento.

Esta evaluación es de carácter eliminatorio y considera los siguientes parámetros:

1. Puntaje máximo de cien (100) puntos,
2. Puntaje mínimo de ochenta (80) puntos,
3. Peso ponderado de veinte por ciento (20%)

Artículo 29.- Del Proyecto de Plan de Gestión

29.1 Todos aquellos postulantes que aprueben la evaluación de competencias genéricas tendrán siete (7) días hábiles para la presentación a la Comisión del documento de Proyecto de Plan de Gestión. La estructura del documento se encuentra en el **Anexo N° 4**.

29.2 Los postulantes deberán sustentar ante la Comisión de Concurso sus propuestas de los Proyectos de Plan de Gestión según el cronograma aprobado.

29.3 La evaluación del proyecto de Plan de Gestión seguirá la puntuación establecida en el **Anexo N° 4**.

Esta evaluación es de carácter eliminatorio y considera los siguientes parámetros:

1. Estructura: Máximo de cien (100) puntos - Mínimo de ochenta (80) puntos
2. Sustentación: Máximo de cien (100) puntos - Mínimo de ochenta (80) puntos
3. Total: Máximo de doscientos (200) puntos - Mínimo de ciento sesenta (160) puntos
4. Ponderación de cuarenta por ciento (40%)

CAPÍTULO VII

ESTRUCTURA DEL PUNTAJE DEL CONCURSO

Artículo 30.- Estructura del Puntaje del Concurso

Evaluaciones	Peso	Puntaje Mínimo	Puntaje máximo
Curricular	20%	80	100
Conocimientos	20%	80	100
Evaluación de Competencias Genéricas	20%	80	100
Estructura y sustentación del Proyecto de Plan de Gestión	40%	80	100
Total	100%	320	400

Artículo 31.- Bonificaciones Adicionales

31.1 El postulante con discapacidad debidamente acreditada que haya participado en el concurso, llegando hasta la evaluación de competencias genéricas y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, tiene derecho a una bonificación del quince por ciento (15%) en competencias genéricas de acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.

31.2 Los Licenciados de las Fuerzas Armadas que hayan cumplido el servicio militar bajo la modalidad de acuartelado, que participen en el concurso llegando hasta la evaluación de competencias genéricas y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, tienen derecho a una bonificación del diez por ciento (10%) en competencias genéricas de acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29248.

31.3 En aquellos casos en que el candidato tenga simultáneamente derecho a las bonificaciones antes mencionadas, estas se suman y tendrá derecho a una bonificación total de veinticinco por ciento (25%) sobre el puntaje de la evaluación de competencias genéricas.

Artículo 32.- Ganador

32.1 Con base al Puntaje Final (PF) se establece el Cuadro de Resultados Finales, considerándose como "GANADOR" del concurso por cada establecimiento, a quien haya obtenido el puntaje más alto y superado el puntaje mínimo acumulado.

32.2 Si para un determinado establecimiento no hay postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo, se considerará "GANADOR" a aquel postulante que tenga como segunda opción ese establecimiento y haya superado el puntaje mínimo acumulado.

32.3 Los postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo acumulado, tienen la condición de accesorios o elegibles por un periodo de doce (12) meses y serán convocados en caso se produzca la vacancia del puesto.

Artículo 33.- Empate en los puntajes

En caso que dos (2) o más postulantes obtengan el mismo puntaje y superen el puntaje mínimo aprobatorio, resultará GANADOR quien haya obtenido mayor puntaje en la evaluación referida a la formulación y sustentación del Proyecto de Plan de Gestión.

CAPÍTULO VIII

DE LOS RESULTADOS

Artículo 34.- Publicación de resultados

Los resultados de las evaluaciones realizadas en la Etapa de Selección son publicados al término de cada una de dichas evaluaciones, las cuales son cancelatorias. La publicación se realiza en la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, y en el portal institucional de la entidad convocante, así como en el portal institucional del Ministerio de Salud.



Artículo 35.- Reclamos

Los postulantes podrán formular reclamos a las evaluaciones que se realicen en el marco de lo establecido en los artículos 26, 27, 28 y 29 del presente Reglamento, para cuyo efecto podrán solicitar a la Comisión copia de sus calificaciones de cada evaluación. Los plazos para la presentación y resolución de los reclamos serán previstos en el cronograma del Concurso. No proceden los reclamos contra las evaluaciones cuyo resultado se haya dejado consentir.

Artículo 36.- Emisión de la resolución

Finalizado el concurso, se emite la resolución que designa al ganador del concurso, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde que se publican los resultados finales.

Artículo 37.- Declaratoria desierto.

Si ninguno de los postulantes logra obtener el puntaje mínimo aprobatorio, el Titular de la entidad convocante declarará desierto el concurso y realizará una nueva convocatoria dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

CAPÍTULO IX

DE LA VACANCIA DEL PUESTO DE DIRECTOR

Artículo 38.- Causales de Vacancia

El puesto de Director será declarado vacante en los siguientes casos:

- a. Fallecimiento.
- b. Renuncia expresa.
- c. Comprobarse la presentación de documentación falsa o adulterada en el proceso de concurso.
- d. No someterse a la evaluación anual del desempeño de la gestión programada.
- e. Por no aprobar la evaluación anual del desempeño de la gestión, la misma que tiene un puntaje mínimo de ochenta (80).
- f. Tener sentencia judicial condenatoria firme.
- g. Estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión y/o la función pública.
- h. Haber recibido sanción administrativa, que incluya una suspensión igual o mayor a treinta (30) días.
- i. Haber recibido sanciones administrativas de suspensión en un año calendario, que sumados equivalgan a períodos iguales o mayores a sesenta (60) días.
- j. Haber recibido tres o más sanciones administrativas en los tres años previos a la postulación.
- k. Enfermedad terminal o incapacidad mental debidamente comprobada, que le imposibilite el ejercicio de su función.
- l. Ausencia en el puesto de Director por motivos personales o injustificadas, que sumados excedan un período de treinta (30) días.
- m. Aceptar la designación en un puesto de confianza o de libre designación o remoción, en cualquier ámbito del sector público. En dicho caso, no se podrá retornar al puesto de Director una vez concluida la designación aún en el caso que no haya concluido el período de cuatro (4) años de gestión correspondientes.
- n. Destitución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- El Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial emitirá las normas complementarias para la implementación del presente Reglamento.

SEGUNDA.- La información sobre la documentación presentada por el postulante es pública y está a disposición de cualquier ciudadano, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, salvo aquella información referida a la intimidad del postulante, los datos sensibles protegidos por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales o los resultados de las calificaciones antes de la publicación respectiva.

REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PUESTO DE DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN DEL SECTOR SALUD

Anexo N° 1

Solicitud de Inscripción

Señor Presidente de la Comisión del Concurso para Director del Establecimiento

Yo....., identificado (a) con DNI N° de profesión domiciliado en..... con teléfono No., actualmente prestando servicios en me presento ante usted y solicito:

La inscripción como postulante al cargo siguiente:

Establecimiento de Salud del II y III Nivel de Atención	Cargo
Opción N° 01	
Opción N° 02	

DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

- Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de selección para el puesto de Director del Establecimiento
- Estar hábil para el ejercicio de la profesión.
- Conocer y aceptar todas las disposiciones que rigen el Concurso de Selección para el puesto de Director de Establecimientos de Salud del II y III Nivel de Atención y someterme a ellas.
- Adjunto todos los documentos solicitados y establecidos en el Reglamento de selección para el puesto de Director de Establecimientos de Salud del II y III Nivel de Atención.
- Adjunto enfolios.

Lugar y fecha

Firma del postulante

DNI

Anexo N° 2

Curriculum Vitae del Postulante

Presentación de Curriculum Vitae documentado, en original y copias legalizadas, considerando los siguientes documentos:

1. Datos personales:

- i. Nombres y Apellidos
- ii. Lugar y Fecha de Nacimiento
- iii. Nacionalidad
- iv. Documentos de Identidad (DNI, Registro de Colegio Profesional, RUC)
- v. Estado Civil
- vi. Centro de Trabajo
- vii. Domicilio
- viii. Correo Electrónico
- ix. Teléfonos
- x. Posición actual

2. Formación Académica

- i. Títulos

ii. Grados

2. Experiencia Laboral, precisar en cada una de ellas, institución, cargo administrativo o cargo asistencial, funciones realizadas:

a) Ejercicio profesional

i. Años de desempeño en cargos de gestión o administración de servicios de salud, a nivel del sistema de salud, considerando, los subsectores público, MINSA, EsSalud, Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales, Privados; en el marco del total de años de servicio en salud.

ii. Experiencia laboral en administración y gestión de servicios de salud, desempeño en los cargos, Direcciones o Subdirecciones o Jefaturas de área, unidad, oficina, servicio, departamento o supervisores/as, o Coordinadores/as o Coordinaciones de Programas o estrategias o cargos de Gestión o Administración de Establecimientos de salud de Segundo y tercer nivel de Atención- Hospitales o Institutos. Equipos técnicos o Equipos Administrativos (autoridad sanitaria local, autoridad sanitaria regional y autoridad sanitaria nacional).

3. Capacitación, precisar cada una de las actividades, especificando la condición de participación: Asistente, Participante; así como número de horas o créditos y fecha de realización

i. Estudios de Especialización en Administración de Salud o su equivalente

ii. Cursos en gestión, administración y/o gestión en salud, gestión de servicios de salud, gestión hospitalaria, gestión de proyectos o su equivalente, auditoría, calidad

iii. Diplomados en gestión, administración y/o gestión en salud, gestión de servicios de salud, gestión hospitalaria, gestión de proyectos o su equivalente.

iv. Maestrías (Maestría en gestión pública, gestión de servicios de salud o similares)

v. Doctorados en salud pública o administración o gestión

4. Docencia, Investigación y Producción Científica, enfocada al Cargo que postula

1. Participación académico docente en administración y gestión de servicios de salud, gestión clínica, gestión hospitalaria.

2. Producción científica en el área de administración y gestión de servicios de salud, gestión clínica, gestión hospitalaria.

i. Trabajos presentados en Congresos

ii. Trabajos publicados:

1. En Congresos

2. En revistas

“DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERDADERA, QUE LAS COPIAS LEGALIZADAS SE SUSTENTAN EN LOS ORIGINALES, QUE PRESENTARÉ A SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE CONCURSO”.

Lugar y fecha

Firma del postulante

DNI

Su currículum debe presentarse siguiendo el mismo orden que indica la ficha de Evaluación Curricular para facilitar su revisión y evaluación.

Anexo N° 3

Evaluación Curricular

Puntaje máximo de: 100 puntos
Puntaje mínimo aprobatorio: 80 puntos

Factor a evaluar	Criterio de calificación	Puntaje	Puntaje máximo de evaluación
Experiencia en cargos de gestión o administración de servicios de salud			
Años de servicio desempeñando cargos a nivel del sistema de salud, considerando, los subsectores público, MINSA, EsSalud, Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales y Privados	En Establecimiento de Segundo Nivel de Atención 4 años	17.65	20.15
	En Establecimiento de Segundo Nivel de Atención más de 4 años	2.5 adicional al anterior	
	En Establecimiento de Tercer Nivel de Atención 6 años	17.65	
	En Establecimiento de Tercer Nivel de Atención más de 6 años	2.5 adicional al anterior	
Experiencia Laboral en Cargos	Jefe/a de Equipo	4.6 por año, máximo 18.4	43.2
	Jefe/a de Área	3.6 por año, máximo 14.4	
	Jefe/a de Unidad	4.6 por año, máximo 18.4	
	Jefe/a de Oficina	3.6 por año, máximo 14.4	
	Jefe/a de Servicio	3.6 por año, máximo 14.4	
	Jefe/a de Departamento	4.6 por año, máximo 18.4	
	Supervisor/a	4.6 por año, máximo 18.4	
Experiencia Laboral en Cargos	Coordinador/a	3.6 por año, máximo 14.4	43.2
	Coordinador/a de Programa	3.6 por año, máximo 14.4	
	Coordinador/a de Estrategia	4.6 por año, máximo 18.4	
	Director/a	6.2 por año, máximo 18.6	
	Subdirector/a	6.0 por año, máximo 18	
	Equipo Técnico de autoridad Sanitaria Local	3.0 por año, máximo 12	
	Equipo Técnico de autoridad Sanitaria Regional	3.5 por año, máximo 14	
	Equipo Técnico de autoridad Sanitaria Nacional	4 por año, máximo 16	
	Equipo Administrativo de autoridad Sanitaria Local	3.0 por año, máximo 12	
	Equipo Administrativo de autoridad Sanitaria Regional	3.5 por año, máximo 14	
Equipo Administrativo de autoridad Sanitaria Nacional	4 por año, máximo 16		
Capacitación en gestión, administración y/o gestión en salud, gestión de servicios de salud, gestión hospitalaria, gestión de proyectos o su equivalente, auditoría, calidad, salud pública			
Especialización en Administración de Salud o su equivalente	Título de Especialista	10	10
Cursos	De 1 a 120 horas	0.1 por cada uno, máximo 0.5	2.25
	De 120 a 360 horas	0.15 por cada uno, máximo 0.75	
	De 361 a 383 horas	0.2 por cada uno, máximo 1	
Diplomados	Mínimo 24 créditos (384 horas)	2 por cada uno, máximo 6	6
Maestrías	Mínimo 48 créditos (768 horas) Estudios Concluidos	4.0 por cada una, máximo 8	8
	Grado Académico	2.5 por cada grado, máximo 5	5
Docencia e Investigación en gestión, administración y/o gestión en salud, gestión de servicios de salud, gestión hospitalaria, gestión de proyectos o su equivalente, auditoría, calidad, salud pública			

Docencia	Tiempo de Docencia	0.9 por año, máximo 3.6	3.6
Producción Científica	Número de Artículos Científicos	0.4 por cada una, máximo 1.2	1.8
	Presentaciones en Congresos	0.2 por cada una, máximo 0.6	
TOTAL			100

Anexo N° 4

Proyecto de Plan de Gestión

Contenido del Proyecto de Plan de Gestión	Puntos
I.- Problemática de Salud e Información línea de base para el Plan de Gestión.	
a) Introducción	1
b) Antecedentes Históricos del hospital o Instituto	1
c) Desafíos de Gestión en el Establecimiento de Salud del II o III Nivel de Atención en relación a la política sectorial	3
d) Perfil Socio Demográfico	5
i. Datos Geográficos generales, vías de acceso y medios de comunicación	
ii. Características de la Población que acude al Hospital o Instituto	
iii. Información Estadística	
1. Indicadores Sociales	
2. Indicadores Económicos	
3. Tasas	
e) Perfil de Salud	8
i. Perfil Epidemiológico	
ii. Variables e indicadores de Salud en el Hospital o Instituto	
1. Consulta Externa	
2. Emergencia	
3. Hospitalización	
4. Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento	
5. Infecciones Intrahospitalarias	
iii. Lista de Espera	
1. Consulta Externa	
2. Cirugía	
TOTAL SECCION 1	18

II. Plan de Gestión Institucional a Nivel del hospital o Instituto	
1. Misión	1
2. Visión	1
3. FODA	4
4. Gestión Clínica	3
i. Planeamiento	
ii. Organización	
iii. Control	
5. Gestión Administrativa	2
i. Gestión Económico Financiera	
ii. Gestión Logística	
6. Financiamiento	2
i. Aseguramiento Universal en el Hospital o Instituto	
ii. Plan Esperanza en el Hospital o Instituto	
7. Gestión de recursos Tecnológicos	3
i. Implementación de un Sistema de Gestión Tecnológico	
ii. Fortalecimiento de la Gestión de Proyectos de Inversión	
iii. Recuperación de la Capacidad Instalada en Infraestructura y equipamiento	
8. Gestión de Recursos Humanos	5
i. Planificación del RHUS	
ii. Organización del Trabajo	
iii. Desarrollo de los RHUS en el Hospital o Instituto	
iv. Motivación del RHUS en el Hospital o Instituto	
v. Control de la Gestión en RHUS en el Hospital o Instituto	
9. Gestión del Sistema de Información	5
i. Planeamiento del Sistema de Información	
ii. Implementación del Sistema de Información	

iii. Capacitación y Cultura de la Información	
iv. Supervisión del Sistema de Información	
v. Producción, Distribución y uso de la Información	
10. Investigación y Docencia	2
i. Definición de líneas de investigación y docencia	
ii. Regulación de Campo clínico	
11. Plataforma Organizativa	4
i. Fortalecimiento de la Rectoría	
ii. Organización hospitalaria o del instituto	
iii. Coordinación del Hospital o Instituto como Establecimiento de salud integrante de la Red de Servicios	
iv. Incorporación de la Participación Ciudadana al Hospital o Instituto	
12. Plataforma Estratégica	2
i. Planificación del Desarrollo del Red Hospitalaria o del instituto	
13. Plataforma Jurídica	
TOTAL SECCION 2	34

III. Resumen Ejecutivo del plan de Gestión	
1. Priorización para el Plan de Gestión	4
2. Estrategias	2
3. Objetivos	2
4. Metas e Indicadores	
i. Primer año de Gestión	3
ii. Segundo año de Gestión	3
iii. Tercer año de Gestión	3
5. Viabilidad del Plan de Gestión	2
TOTAL SECCION 3	18
TOTAL	70

Presentación del Plan de Gestión:

Claridad de la Presentación, Actitud, Liderazgo, Conducción del postulante	10
Sustentación técnica, aplicabilidad, viabilidad y sostenibilidad de propuestas	10
Rendición de cuentas y evaluación del desempeño en la gestión	10
TOTAL	30

Detalles:

- El Plan de gestión no debe exceder de 20 páginas en total, escritas a espacio y medio, debidamente foliadas.
- Deberá contener un resumen ejecutivo de una página.
- El Plan de Gestión deberá entregarse en físico y en magnético en formato pdf.

1468957-3

Aprueban Documento Técnico “Plan de Contingencia de Salud ante un Sismo de Gran Magnitud de Lima Metropolitana y en las Regiones de Lima y Callao”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1003-2016/MINSA**

Lima, 29 de diciembre de 2016

Visto los Expedientes N° 16-104691-001 y 16-104691-006, que contienen la Nota Informativa N° 289-2016-DG-DIGERD/MINSA, de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud y el Memorandum N° 537/2016 DVMSP/MINSA, del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la